

01 MAR. 2019

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

367

- 12 FEB 2019

/20

VISTOS:

a) *Convenio de Subvención de Recursos Fondos Concursables de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de Febrero de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Jefe de la División de Análisis y Control Gestión, don Carlos Fuentes Concha, con el objeto de ejecutar proyecto "Creación de la Orquesta Sinfónica de Angol", año 2019;*

b) *Resolución Exenta N° 634 de fecha 14 de Febrero de 2019, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba el Convenio de Subvención para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$ 20.000.000.- contemplados en el proyecto "Creación de la Orquesta Sinfónica de Angol", suscrito con la Municipalidad de Angol;*

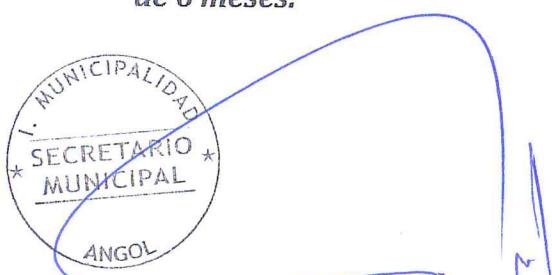
c) *La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*

d) *Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

#### DECRETO

1. **APRUÉBESE** Convenio de Subvención de Recursos Fondos Concursables de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de Febrero de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Jefe de la División de Análisis y Control Gestión, don Carlos Fuentes Concha, con el objeto de ejecutar proyecto "creación de Orquesta Sinfónica de Angol ", año 2019, por un monto total de \$ 20.000.000.-

2. *El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de 6 meses.*

  
JOHN ERICES SALAZAR  
ABOGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/JES/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. CENTRO CULTURAL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
JOHNSON ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA



# Orquesta Sinfónica



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

REF. Aprueba Convenio Subvención  
"FONDOS CONCURSABLES DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA  
ARAUCANÍA AÑO 2019 -  
MUNICIPALIDADES", suscrito en  
Formato Tipo, entre el GOBIERNO  
REGIONAL DE LA ARAUCANIA y la  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

PROYECTO: "CREACIÓN DE LA  
ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL"

CÓDIGO INTERNO: 20190221

RESOLUCIÓN EXENTA N° 634

TEMUCO 14 FEB 2019

## VISTOS:

1. La Ley N° 21.125, de 2018, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
2. La Resolución Exenta N° 018, de fecha 02/01/2019, que aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 - Municipalidades".
3. La Resolución Exenta N° 462, de fecha 01/02/2019, que aprueba FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS - Municipalidades "FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2019 - MUNICIPALIDADES".
4. El Proyecto denominado "CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL".
5. El Acuerdo N° 1005, adoptado en Sesión Ordinaria N° 023, de fecha 04/02/2019, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba las iniciativas del Fondo Concursable del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 - Municipalidades", a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.
6. La Resolución Exenta N° 490, de fecha 06/02/2019, del Gobierno Regional de La Araucanía que crea subasignaciones presupuestarias para proyectos FNDR 2019, Subtítulo 24 – Transferencias Corrientes – Ítem 03 A Instituciones Públicas – Asignación 100.

7. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha ~~14 FEB 2019~~, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.
8. La Resolución Exenta N°2957, de fecha 18.10.2018 del Gobierno Regional de La Araucanía, deja sin efecto Resoluciones Exentas que indica y Aprueba Nueva Delegación de Facultades.
9. El Decreto Supremo N° 1438, de fecha 22.11.2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía a don Jorge Atton Palma.
10. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, punto 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza que hasta el 6% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades Culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, que determine el Gobierno Regional.
2. Que, los recursos que se transfieren a las municipalidades señaladas en el Considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República.
3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el **INSTRUCTIVO BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2019 – MUNICIPALIDADES**, para las líneas de **CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE**, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N° 2.
4. Que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelvo subvencionar a los proyectos indicados en acuerdo de VISTOS N° 5.
5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 6, se crea la Subasignación con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 100, correspondiente a la Subasignación 221 por un monto total de \$ 20.000.000.-, correspondiente al Proyecto "CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL".

6. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Institución Receptora, han celebrado el convenio de subvención del VISTOS N° 7, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 14 FEB 2019 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$ 20.000.000.- de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto "CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL", cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**"FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS**

**FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO,**  
**MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

**PROYECTO: "CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL"**

En la ciudad de Temuco, a 14 FEB. 2019 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe de la División de Análisis y Control Gestión, don **CARLOS FUENTES CONCHA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.297.407-7, ambos con domicilio en Calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de derecho Público, RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle PEDRO AGUIRRE CERDA 509, de la comuna de ANGOL, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2019, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y

Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiente, que efectúen las municipalidades.

3. La Resolución Exenta N° 018 de fecha 02.01.2019, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019- Municipalidades, en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. El Acuerdo N° 854, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°018 de fecha 05.12.2018, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2019, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, con modificaciones.

## **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL"	\$ 20.000.000.-
<b>TOTAL APORTE FNDR</b>		<b>\$ 20.000.000.-</b>

## **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional o quien lo represente.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicarán al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.

3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: "**CREAR LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL PARA INCLUIR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA FORMACIÓN ORQUESTAL E INSTRUMENTAL, QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD COMUNAL A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LAS ARTES Y LA PARTICIPACIÓN CULTURAL.**".
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Según corresponda, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría

General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el "Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2019- Municipalidades", del Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
14. Incorporar el logo tipo del Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto aprobado por el Consejo regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**". Además, deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda. Tratándose de artículos de difusión de origen de los recursos deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (Core) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$ 20.000.000.-**", de acuerdo a lo señalado en el Título VII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.
15. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
  - a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde (sa) dirigida al sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
  - b. Un Informe de Término, utilizando el formulario "**INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2019- MUNICIPALIDADES**", a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 07), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

## **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

## **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **6 Meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que excede del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el 31 de Diciembre del año 2019, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

## **SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma integrante de este Convenio.

## **SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

## **OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N°018 de fecha 02.01.2019 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 – Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

## **NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

## **DÉCIMO. PERSONERÍAS.**

La personería con que comparece Don **Carlos Fuentes Concha** para actuar en representación del Sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 2957 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 18.10.2018, sobre nueva delegación de facultades. Por su parte, la personería de don (a) **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta en consta de Decreto Alcaldicio N°6404 del 06 de diciembre de 2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

## **DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.**

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
CARLOS FUENTES CONCHA JEFE DIVISIÓN DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**

- 2. DÉJASE ESTABLECIDO**, que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
- 3. IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 6, con cargo al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100, Subasignación 221, y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
- 4. DÉJESE ESTABLECIDO**, que la División de Análisis y Control de Gestión, de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.

5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

*"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional"*



*gdc*  
CFC/HRN/GCR/VAC

Distribución:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
División de Análisis y Control de Gestión  
Proceso de Inversiones  
Departamento Jurídico  
Encargado de Transparencia  
Oficina de Partes

**"FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS**

**FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO,**

**MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

**PROYECTO: "CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL"**

En la ciudad de Temuco, a 19 de Febrero de 2019 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe de la División de Análisis y Control Gestión, don **CARLOS FUENTES CONCHA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.297.407-7, ambos con domicilio en Calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de derecho Público, RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle PEDRO AGUIRRE CERDA 509, de la comuna de ANGOL, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2019, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiente, que efectúen las municipalidades.
3. La Resolución Exenta N° 018 de fecha 02.01.2019, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019- Municipalidades, en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. El Acuerdo N° 854, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°018 de fecha 05.12.2018, que aprueba el Instructivo

Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2019, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, con modificaciones.

## **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	“CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL”	\$ 20.000.000.-
TOTAL APORTE FNDR		\$ 20.000.000.-

## **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el “Instructivo”, según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional o quien lo represente.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicarán al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: **“CREAR LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL PARA INCLUIR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA FORMACIÓN ORQUESTAL E INSTRUMENTAL, QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD COMUNAL A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LAS ARTES Y LA PARTICIPACIÓN CULTURAL.”**.
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.

6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarías o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Según corresponda, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.
12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el "Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2019- Municipalidades", del Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda **“Proyecto aprobado por el Consejo regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía”**. Además, deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda. Tratándose de artículos de difusión de origen de los recursos deberá incorporarse además la siguiente frase: **“Monto total aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (Core) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$ 20.000.000.-”**, de acuerdo a lo señalado en el Título VII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.
15. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
- a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde (sa) dirigida al sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
  - b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2019- MUNICIPALIDADES”**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 07), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

## **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **6 Meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que excede del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el 31 de Diciembre del año 2019, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

## **SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

## **SEPTIMO.TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

## **OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N°018 de fecha 02.01.2019 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba “Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 – Municipalidades”, en adelante e indistintamente “el Instructivo” que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

## **NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

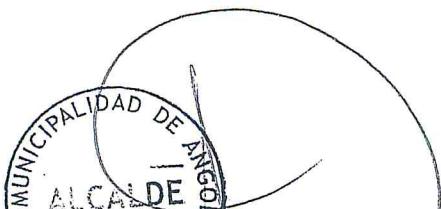
## **DÉCIMO. PERSONERÍAS.**

La personería con que comparece Don **Carlos Fuentes Concha** para actuar en representación del Sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 2957 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 18.10.2018, sobre nueva delegación de facultades. Por su parte, la personería de don (a) **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta en consta de Decreto Alcaldicio N°6404 del 06 de diciembre de 2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.**

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

  
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL  


**"POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA".**

  
CARLOS FUENTES CONCHA  
JEF. DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

  
CFC/HRN/GCR/VAC



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

## FICHA POSTULACIÓN

### Fondo Cultura

#### CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL

Código del Proyecto : 10378



#### Resumen del proyecto

ID Proyecto	Nombre Proyecto
10378	CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL
Monto Proyecto	Fondo Concurso
20.000.000	Fondo Cultura
Año Concurso	Estado Actual
2019	Aprobado CORE

#### 1. Institucionalidad

##### 1.1 Institución

RUT Institución	Nombre Institución	
69.180.100-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL	
Tipo Institución		
Institución Pública		
Dirección	Comuna Institución	
PEDRO AGUIRRE CERDA 509	ANGOL	
Tipo de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Comuna Institución
Cuenta Corriente	61509050324	BANCO ESTADO
Personalidad Jurídica	Fecha de Otorgamiento	
PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO	06/12/2016	

##### 1.2 Representante Legal

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
06.535.099-8	NEIRA	NEIRA	JOSÉ ENRIQUE
Dirección		Comuna	Ciudad
PEDRO AGUIRRE CERDA 509		ANGOL	ANGOL
Teléfono Fijo		Correo Electrónico	
945-26597054		ENRIQUE.NEIRA@ANGOL.CL	

##### 1.3 Responsable Proyecto - Instituciones Públicas

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
06.535.099-8	NEIRA	NEIRA	JOSÉ ENRIQUE
Calidad Jurídica			
Planta			
Dirección		Comuna	Ciudad
PEDRO AGUIRRE CERDA 509		ANGOL	ANGOL
Teléfono Fijo		Correo Electrónico	
945-26597054		ENRIQUE.NEIRA@ANGOL.CL	

## 2.- Definición

### 2.1 Título del Proyecto

ID Proyecto	Título del Proyecto
10378	CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL

### 2.2 Ubicación y Cobertura

#### 2.2.1 Beneficiarios del Proyecto

Tipología	Género	
Directos	500	Hombres
Indirectos	53.262	Mujeres
<b>TOTAL</b>	<b>53.762</b>	<b>TOTAL</b>

#### 2.2.2 Alcance del Proyecto

Tipo de Alcance	Comunal
Alcance Localidad	
Alcance Comunal	ANGOL
Alcance Inter Comunal	
Alcance Regional	Araucanía
Alcance Inter Regional	

### 2.3 Objetivo General

CREAR LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL PARA INCLUIR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA FORMACIÓN ORQUESTAL E INSTRUMENTAL, QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD COMUNAL A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LAS ARTES Y LA PARTICIPACIÓN CULTURAL.

### 2.4 Objetivos Específicos

1. BRINDAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES LA OPORTUNIDAD DE ACCEDER AL CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO DE UN INSTRUMENTO MUSICAL DE ORQUESTA SINFÓNICA. 2. POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA PRÁCTICA ORQUESTAL EN EQUIPO, QUE A SU VEZ FORTALEZCAN LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS PARTICIPANTES. 3. GENERAR PRESENTACIONES EN CENTROS CULTURALES Y PÚBLICOS DE LA COMUNA, PROMOViendo EL ACCESO DE CENTROS EDUCATIVOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL AL ARTE Y LA CULTURA.

### 2.5 Descripción del Proyecto

ESTE ES UN PROYECTO QUE PERMITIRA INCLUIR A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES COMO BENEFICIARIOS DIRECTOS, ASÍ COMO A SUS FAMILIAS, EN UNA ORQUESTA SINFÓNICA DE CARÁCTER FORMATIVO FUNDAMENTADA EN LAS BUENAS PRÁCTICAS MUSICALES, A FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD DE LA COMUNA POR MEDIO DEL FOMENTO DE LAS ARTES Y LA PARTICIPACIÓN CULTURAL. EL PLAN DE TRABAJO CONTEMPLE: FASE I FORMATIVA DE PREPARACIÓN: ORIENTADA AL ACCESO Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO INSTRUMENTAL Y ORQUESTAL Y COMPRENDE: 1. ETAPA DE CLASES INDIVIDUALES Y GRUPALES: SE IMPARTIRÁN ENSEÑANZAS SOBRE LECTURAY TEORÍA MUSICAL, ASÍ COMO TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS. 2. ETAPA DE ENSAYOS PARCIALES: LOS INTEGRANTES DE LA ORQUESTA SERÁN AGRUPADOS DE ACUERDO AL TIPO DE INSTRUMENTO Y PODRÁN EJECUTAR UN TRABAJO EN EQUIPO ENFOCADO EN LA TÉCNICA INSTRUMENTAL Y LA EJECUCIÓN EN CONJUNTO DEL REPERTORIO SELECCIONADO. 3. ETAPA DE ENSAYOS SECCIONALES Y GENERALES: LOS INTEGRANTES SERÁN AGRUPADOS POR FAMILIAS DE INSTRUMENTOS, ES DECIR LA FAMILIA DE CUERDAS ESTARÁ FORMADA POR LOS EJECUTANTES DE VIOLINES, VIOLAS, VIOLONCHELOS Y CONTRABAJOS; LA FAMILIA DE VIENTOS ESTARÁ FORMADA POR FLAUTAS, CLARINETES Y TROMPETAS, LA FAMILIA DE PERCUSIÓN POR PLATILLOS Y CAJA REDOBLANTE. EN LOS GENERALES ENSAYARÁN TODOS JUNTOS, FASE II DE PRESENTACIÓN Y DIFUSIÓN: SE REALIZARÁN PRESENTACIONES (CONCIERTOS) EN EL CENTRO CULTURAL ANGOL, CENTROS EDUCACIONALES,TEATRO MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INVITANDO A LAS FAMILIAS DE LOS INTEGRANTES, COMUNIDAD Y PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. 6 PROFESORES IMPARTIRAN 20 HORAS DE CLASES AL MES PARA CADA TIPO DE INSTRUMENTO. SE ESPERA QUE AL FINALIZAR EL PROYECTO, LOS MÚSICOS SEAN CAPACES DE ABORDAR LA TÉCNICA BÁSICA DE CADA UNO DE SUS INSTRUMENTOS Y DE EJECUTAR REPERTORIOS DE MÚSICA CHILENA Y MUSICA CLÁSICA UNIVERSAL. AL FINALIZAR EL PROYECTO, SE ESPERA DAR CONTINUIDAD A LA ORQUESTA PARA PROFUNDIZAR LA FORMACIÓN MUSICAL Y ORQUESTAL DE LOS BENEFICIARIOS.

## 2.6 Infraestructura o Equipamiento Disponible

LA COMUNA DE ANGOL ES UNA DE LAS COMUNAS MÁS DESTACADAS CULTURALMENTE DE LA PROVINCIA DE MALLECO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ANGOL, SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y AUTORIZACIÓN DE USO DEL CENTRO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, OBRA INAUGURADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, COMPRENDE MÁS DE 1.200 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, CON UN AUDITÓRIO CON ESCENARIO AMPLIO Y CAPACIDAD DE BUTACAS PARA 141 PERSONAS, ADEMÁS DE UNA SALA DE GRABACIÓN, SALA DE MÚSICA, ENTRE OTROS ESPACIOS. ESTÁ UBICADO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE ANGOL CON ACCESO A LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, ESTÁ EQUIPADO Y CONSTRUIDO CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE ADEMÁS LO CONVIERTE EN CENTRO NEURÁLGICO DE CONCIERTOS, EVENTOS, PRESENTACIONES Y DIVERSAS ACTIVIDADES Y DISCIPLINAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA, CON ACCESO A UN PÚBLICO MASIVO, DE TODAS LAS EDADES. EN LA ACTUALIDAD DE CARA A LOS NUEVOS RETOS EN MATERIA CULTURAL, Y CON LAS POTENCIALIDADES QUE PRESENTA EL CENTRO CULTURAL ANGOL, E INAUGURACIÓN DEL NUEVO TEATRO MUNICIPAL DE ANGOL SE PRESENTA LA OPORTUNIDAD DE POTENCIAR CON MAYOR ÉNFASIS EL USO DE ESTOS ESPACIOS CULTURALES EN UN LUGARES PARA EL ENCUENTRO, DESARROLLO Y LA FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA MUSICAL DE CARÁCTER SINFÓNICO (ORQUESTA CLÁSICA), DONDE SE INCLUYA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LA COMUNA QUE DESEEN PARTICIPAR DE ESTE PROGRAMA, ENTRE ELLOS LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DEMÁS AGRUPACIONES O INSTITUCIONES INTERESADAS.

## 2.7 Territorio Focalizado

ÉL TERRITORIO FOCALIZADO COMPRENDE LA COMUNA DE ANGOL, COMUNA QUE FORMA PARTE DE LA PROVINCIA DE MALLECO Y SE ENCUENTRA UBICADA EN UNA VALLE A LOS PIES DE LA CORDILLERA NAHUELBUTA, QUE ES ATRAVESADA POR EL RÍO VERRERA, ESTA COMUNA SE ENCUENTRA UBICADA AL NORTE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y SE ENCUENTRA A 569 KILÓMETROS AL SUR DE SANTIAGO DE CHILE (CAPITAL DEL PAÍS), Y A 142 KILÓMETROS AL NORTE AL NORTE DE TEMUCO, SIENDO TEMUCO LA CAPITAL REGIONAL. EN LA COMUNA DE ANGOL SE ENCUENTRA UBICADOS IMPORTANTES INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PODERES ADMINISTRATIVOS, EL NOMBRE DE LA COMUNA ANGOL ESTÁ ASOCIADO A LA LENGUA DE LA CULTURA MAPUCHE, QUE POR SIGNIFICADO ESTÁ RELACIONADO CON ANDAR A GATAS, TAMBIÉN OTROS NOMBRES CON LOS QUE SE CONOCE ES CIUDAD DE LOS CONFINES.

## 2.8 Cronograma de Actividades

Nombre	Descripción	Tiempo de Ejecución (Mes)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ADQUISICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORQUESTA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	SE EFECTUARÁ LA COMPRA DE LOS INSTRUMENTOS DE LA ORQUESTA, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	x											
ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS MUSICALES.	SE PREPARARÁN LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y MUSICALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO, COMO POR EJEMPLO: MÉTODOS DE ESTUDIO, MÉTODOS DE LECTURA Y TEORÍA MUSICAL, REPERTORIO ORQUESTAL QUE SE EJECUTARÁ DURANTE EL PROYECTO, PARTITURAS DE ORQUESTA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE SUGERIRÁ QUE EL REPERTORIO INCLUYA MÚSICA SINFÓNICA CHILENA, ASÍ COMO OBRAS SINFÓNICAS DEL REPERTORIO UNIVERSAL. DE IGUAL FORMA SE ELABORARÁN FICHAS DE INSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO Y AVANCES DE LOS INTEGRANTES.	x											
PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA ORQUESTA	SE REALIZARÁ UN LLAMADO A LOS, PADRES, APODERADOS, FAMILIAS Y COMUNA EN GENERAL, ASÍ COMO A LOS CENTROS EDUCATIVOS Y CULTURALES DE LA COMUNA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, ASÍ COMO REDES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, PARA QUE TENGAN LA OPORTUNIDAD DE ACCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA NUEVA ORQUESTA.	x											
FASE FORMATIVA DE PREPARACIÓN: INICIO Y DESARROLLO DE CLASES	ORIENTADA AL CONOCIMIENTO INSTRUMENTAL Y ORQUESTAL, CADA PROFESOR IMPARTIRÁ CLASES INDIVIDUALES Y GRUPALES, ENSEÑANDO ASPECTOS TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DE CADA INSTRUMENTO: AGARRE, PARTES DEL MISMO. SE ABORDARÁ LA LECTURA Y TEORÍA MUSICAL, A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO POR MEDIO DE MÉTODOS Y REPERTORIO SELECCIONADO, REALIZANDO ESCALAS, FIGURAS MUSICALES,	x	x	x	x	x	x						

	ARPEGIOS, ARTICULACIONES, MATICES, DESARROLLO DE LA ENTONACIÓN O AFINACIÓN PARA IR PREPARANDO EL OÍDO DE LOS INTEGRANTES.												
FASE FORMATIVA DE PREPARACIÓN: ENSAYOS PARCIALES	LOS INTEGRANTES DE LA ORQUESTA SERÁN AGRUPADOS DE ACUERDO AL TIPO DE INSTRUMENTO Y PODRÁN EJECUTAR UN TRABAJO EN EQUIPO ENFOCADO EN LA TÉCNICA INSTRUMENTAL Y LA EJECUCIÓN EN CONJUNTO DEL REPERTORIO SELECCIONADO.	x	x	x	x	x	x						
FASE FORMATIVA DE PREPARACIÓN: ENSAYOS SECCIONALES	LOS INTEGRANTES SERÁN AGRUPADOS POR FAMILIAS DE INSTRUMENTOS, ES DECIR LA FAMILIA DE CUERDAS ESTARÁ FORMADA POR LOS EJECUTANTES DE VIOLINES, VIOLAS, VIOLONCHELOS Y CONTRABAJOS; LA FAMILIA DE VIENTOS ESTARÁ FORMADA POR FLAUTAS, CLARINETES Y TROMPETAS, LA FAMILIA DE PERCUSIÓN POR PLATILLOS Y CAJA REDOBLANTE	x	x	x	x	x	x						
FASE FORMATIVA DE PREPARACIÓN: ENSAYOS GENERALES	EN ESTA FASE SE AGRUPARÁN TODAS LAS SECCIONES DE LA ORQUESTA EN UN SOLO ESPACIO DE ENSAYO BAJO LA GUÍA DE UN DIRECTOR DE ORQUESTA (PROFESOR DE UNO DE LOS INSTRUMENTOS), PARA ABORDAR DE MANERA INTEGRAL EL REPERTORIO SELECCIONADO, EJECUTANDO LAS SECCIONES DEL REPERTORIO APRENDIDAS EN LAS FASES PREVIAS DEL PROYECTO. TAMBIÉN LOS INTEGRANTES APRENDERÁN A ESCUCHARSE EN CONJUNTO, TRABAJAR TODOS EN ARMONÍA Y EN EQUIPO, SIGUIENDO EL LENGUAJE CORPORAL DE LA BATUTA DEL DIRECTOR.		x	x	x	x	x						
PRESENTACIÓN Y DIFUSIÓN	SE REALIZARÁN PRESENTACIONES (CONCIERTOS) EN EL CENTRO CULTURAL DE ANGOL, TEATRO MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EXTENDIENDO INVITACIÓN ABIERTA A LAS FAMILIAS DE LOS INTEGRANTES, CENTROS EDUCACIONALES, COMUNIDAD Y PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.						x						
EVALUACIÓN DE RESULTADOS	A TRAVÉS DE UNA FICHA DE SEGUIMIENTO, SE CONSIDERARÁN DE FORMA PERMANENTE LOS AVANCES INDIVIDUALES Y GRUPALES DE LOS INTEGRANTES DE LA ORQUESTA		x	x	x	x	x						
<b>Número de Actividades</b>		9											
<b>Duración del Proyecto</b>		6 Meses											

### 3. Presupuesto

#### 3.1 Financiamiento

Monto Total Solicitado al FNDR (\$)	20.000.000 (1)	92.59 %
Monto Total Aportes Propios (\$)	1.500.000 (2)	6.94 %
Monto Total Aportes de Terceros (\$)	100.000 (3)	0.46 %
Monto Total Proyecto (\$)	21.600.000 (1) + (2) + (3)	100 %

#### 3.2 Honorarios

Honorario	Total	Monto Mensual (\$)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
NO APLICA COORDINADOR EN ESTE PROYECTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Número de Honorarios													
Monto Total de Honorarios													

#### 3.3 Inversión

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
5	FLAUTA TRASVERSA	600.000	7.5 %
5	CLARINETE	600.000	7.5 %
3	VIOLONCCELO 3/4	1.020.000	12.75 %
4	VIOLONCCELO 4/4	1.360.000	17 %
8	VIOLIN 3/4	560.000	7 %
14	VIOLIN 4/4	980.000	12.25 %
4	VIOLA 15'	360.000	4.5 %
4	VIOLA 16'	360.000	4.5 %
24	ATRIL DE ORQUESTA BANDEJA DE METAL	472.500	5.91 %
2	CONTRABAJO 3/4	1.080.000	13.5 %
1	CAJA DE BANDA	40.000	0.5 %
2	PLATILLO 16'	80.000	1 %
3	PAR DE BAQUETAS	7.500	0.09 %
4	TROMPETAS	480.000	6 %
TOTAL		8.000.000	100 %

#### 3.4 Gastos Operacionales

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
1	PROFESOR DE VIOLIN Y VIOLA	1.831.789	16.65 %
1	PROFESOR DE VIOLONCCELO	1.884.630	17.13 %
1	PROFESOR DE FLAUTA Y CLARINETE	1.831.789	16.65 %
1	PROFESOR DE TROMPETA	1.884.630	17.13 %
1	PROFESOR DE CONTRABAJO	1.884.630	17.13 %
1	PROFESOR DE PERCUSION	1.682.532	15.3 %
TOTAL		11.000.000	100 %

#### 3.5 Gastos Operacionales de Lanzamiento y Finalización del Proyecto

Cantidad	Ítem	Monto Total (\$)	%
1	LIENZO INFORMATIVO (INCLUIDO EN GASTOS DE DIFUSION)	0	0 %
TOTAL		0	0 %

**3.6 Difusión de la Actividad**

Cantidad	ítem	Monto Total (\$)	%
1	DISEÑO E IMPRESION DE MATERIAL DE DIFUSION DEL PROYECTO	1.000.000	100 %
<b>TOTAL</b>		1.000.000	100 %

**3.7 Difusión del Origen de los Recursos**

Cantidad	ítem	Monto Total (\$)	%
1	INCLUIDO EN EL íTEM DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD	0	0 %
<b>TOTAL</b>		0	0 %

**3.8 Resumen de Costos**

Costos	% Min	% Max	Monto Total (\$)	%
Costo de Honorarios		0%	0	0%
Inversión		40%	8.000.000	40%
Gastos Operacionales		80%	11.000.000	55%
Gastos Op. de Lanzamiento y Finalización		0%	0	0%
Difusión de la Actividad	5%	10%	1.000.000	5%
Difusión del Origen de los Recursos	0%	0%	0	0%
<b>TOTAL SOLICITADO (1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6)</b>			20.000.000	100% (1-6)